

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.-Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.-Tel. 1916

Viernes 27 de Diciembre de 1946

Núm. 291

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

Racionamiento gratuito de jabón en los economatos mineros de esta provincia con motivo de las Navidades

En el suministro de las dos semanas en curso comprendidas entre las fechas del 16 al 29 del actual con motivo de las Fiestas de Navidad, se hará entrega a la totalidad del personal perteneciente a los Economatos Mineros de esta provincia de trescientos gramos de jabón gratuitamente con cargo a los fondos de la Caja de Compensación de Economatos Mineros, en la Delegación Provincial de Abastecimientos, lo que supone un total de setenta y cinco mil pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 21 de Diciembre de 1946.

4359 El Gobernador civil-Delegado,
P. D. El Subdelegado Provincial:
Carlos González García Gutiérrez

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Administración de Rentas Públicas

Transportes

Por la presente Circular se invita a aquellos contribuyentes que afectados por el impuesto de Transportes, puedan acogerse a tributar en régimen de concierto, a presentar la oportuna solicitud, advirtiéndoles que el artículo 14 del Reglamento del Impuesto de Transportes, limita la facultad de aceptar este régimen a las Empresas siguientes:

Los propietarios de vehículos automóviles que no excedan de nueve asientos, los de alquiler o taxímetros y los denominados de gran turismo con o sin taxímetro que hagan viajes fuera de las poblaciones. Estos contribuyentes, deberán hacer constar en la solicitud el número y fecha de la tarjeta, clase C. expedida por el Ministerio de Obras Públicas. Los que transporten viajeros y efectos o viajeros solamente, en el interior de las poblaciones, desde cualquier punto de éstas a las estaciones de ferrocarril o tranvías interurbanos; los denominados de mercados, ferias, fiesta y romerías; los propietarios de un solo vehículo automóvil, destinado al transporte de mercancías, con capacidad de carga inferior a cuatro toneladas, que no tengan el carácter de empresas de transportes; Las Empresas de tranvías, trolebuses y autobuses, cuando el precio del recorrido en toda la línea, para el parti-

cipe empresa, no exceda de 1,25 pesetas.

Estos conciertos, deberán solicitarse inexcusablemente, dentro del mes de Enero y tratándose de Empresas de nueva creación, antes de realizar el primer servicio. La celebración de estos conciertos es potestativa y no preceptiva para la Administración. Se solicitarán por todo el año y su importe si no excede de quinientas pesetas, se ingresará de una sola vez, en otro caso, se ingresará por trimestres. Para la celebración del concierto será preciso que las Empresas o dueños de vehículos exhiban o consientan exhibir sus Libros de Contabilidad y que éstos reúnan los requisitos que exigen las disposiciones vigentes. Si no existen o no reúnen los expresados requisitos, se tomará, como base en cuanto al impuesto de correspondiente a viajeros, el número total de asientos del carruaje, el precio del billete en todo el recorrido y los viajes que realice; y en mercancías, la carga máxima, el precio en todo el recorrido y el número total de viajes.

Los datos que han de consignarse en las solicitudes de referencia son los siguientes:

Impuesto de viajeros. Kilómetros de recorrido, número de viajes, capacidad del coche, precio por asiento y kilómetro, autorizado por la Jefatura provincial de Obras Públicas.

Impuesto sobre mercancías. Kilómetros a recorrer, precio por kilómetro y tonelada, capacidad de carga del vehículo y total importe.

Estos datos, serán siempre revisables por la Inspección y de resultar

inexactos, se aumentará su precio en relación a la importancia del error o de la ocultación, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra la Empresa que se concierta y de pasar las declaraciones al Jurado Especial de Valoración, para que por el mismo se fijen las bases, sobre las que ha de liquidarse el Impuesto.

Se recuerda a los Sres. Transportistas que la Circular número 15 de la Dirección General de Usos y Consumos determina que, la Administración rechazará aquellas solicitudes cuyas bases no respondan a un mínimo de necesidades de la Empresa.

Transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes se entenderá renuncian al beneficio de concierto de aquellos que no la hayan solicitado y a los cuales se les liquidará el impuesto mediante recibo especial.

Cuantas dudas tengan los transportistas afectados por esta Circular, les serán aclaradas por el Negociado respectivo de la Administración de Rentas.

León, 23 de Diciembre de 1946.—
El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 4360

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACIÓN DE LEON

Servicio demográfico

A los señores Jueces de Paz
y Comarcales

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los Sres. Jueces de Paz y Comarcales de la provincia, que el día cinco del mes próximo, se sirvan remitir a la oficina de mi cargo (Plaza de San Isidro, 4, entresuelo), los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos, con la correspondiente factura de remisión, registrados en el mes actual.

León, 24 de Diciembre de 1946.—
El Delegado de Estadística José Lemes. 4366

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

Por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional de este Servicio, previa propuesta de esta Jefatura, y para el próximo mes de Enero, han sido fijados los precios para las harinas de abastos, canje e industrias que a continuación se señalan:

CUPO ABASTOS

Harina de trigo, 229,51 ptas. Qm.
Harina de centeno, 198,17 id. id.
Harina de maíz, 271,25 id. id.
Harina de cebada, 165,47 id. id.

CUPO CANJE

Harina de trigo, 106,24 ptas. Qm.
Harina de centeno, 100,86 id. id.

CUPO INDUSTRIAS

Harina de trigo, 298,21 ptas. Qm.
Estos precios se entienden en fábrica y sin envase.

León, 24 de Diciembre de 1946.—
El Jefe provincial P. A., Enrique G. Argüello 4365

Junta Provincial de Beneficencia

Anuncio de concurso

A fin de dar cumplimiento a la Orden de la Dirección General de Sanidad, se anuncia un concursillo de traslado entre los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria en propiedad, de los Ayuntamientos de Murias de Paredes y La Pola de Gordón, a fin de que en el plazo de cinco días envíen a esta Jefatura instancia debidamente reintegrada en solicitud del distrito de su Ayuntamiento respectivo que deseen ocupar, en virtud de las vacantes existentes, a fin de declarar vacante definitiva la del distrito no solicitado.

A la instancia acompañarán la oportuna certificación expedida por el Organismo correspondiente, haciendo constar la fecha de la toma de posesión del distrito que actualmente desempeñe.

León, 19 de Diciembre de 1946.—
El Jefe provincial de Sanidad, (ilegible). 4358

Administración de Justicia

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de Sahagún y su partido, por resolución dictada en autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por D. Pablo Rojo López, representado por el Procurador D. Antón Sánchez Sánchez, contra otros y herederos desconocidos de la herencia yacente de D. Pantaleón Herrero, vecino que fué de Villapeñal y D. Miguel y D. Julián Mancebo Revuelta, como herederos de don Paulino Mancebo, vecinos que fueron de la citada localidad, hoy en ignorado paradero, sobre enajenación de fincas rústicas, por medio de la presente se emplaza a expresados demandados para que dentro del término de nueve días se personen en los autos, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento a expresados demanda-

dos, expido y firmo el presente en Sahagún, a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—
El Secretario Judicial, A. Mosquera Leirada.

4352 Núm. 679. — 45,00 ptas.

Requisitorias

Pascual Santos, Juan Manuel, de 18 años, hijo de Julio y Dolores, natural de Bilbao, y domiciliado últimamente en León, calle de Ordono II y Bilbao, calle La Lugana, 14, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en el plazo de diez días a fin de practicar las diligencias acordadas en sumario 202 de 1946 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en León a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.— El Juez, Luis Santiago.—
El Secretario judicial, Valentín Fernández. 4367

García Viña, Celestino, de 39 años, soltero, jornalero, hijo de Fernando y Elvira, natural de Lordón (Asturias), sin domicilio conocido, comparecerá ante este Juzgado municipal sito en la calle Pilotos de Regueral, núm. 6, el día 13 de Enero, a las once horas, para la celebración del juicio de faltas que se le sigue con el número 673 de 1946, sobre malos tratos y amenazas, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Celestino García Viña, expido y firmo la presente en León, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Jesús Gil. 4368

Rodríguez Castro, Atanasio, de 29 años, casado, carbonero, hijo de Atanasio y Marcelina, natural de Seborino y domiciliado en las Ventas de Nava, 10, calle Cerrada, piso 1.º, hallándose en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en la calle Pilotos de Regueral, núm. 6, el día treinta de Diciembre, a las once horas, para la celebración del juicio de faltas que se le sigue con el número 553 de 1946, por lesiones por atropello de bicicleta, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Atanasio Rodríguez Castro, expido y firmo la presente en León a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Jesús Gil. 4369